

RECHAZAN RECURSO DE PROTECCIÓN EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE RINCONADA

Mayo 11, 2024



- Trámite Judicial presentado por Patricio Molina Correa, buscaba paralizar los trabajos que el municipio realiza en la habilitación de un futuro parque familiar.

RINCONADA.- Por unanimidad de sus integrantes la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, rechazó el recurso de protección presentado en contra de la Ilustre Municipalidad de Rinconada por Patricio Molina Correa, propietario de la Sociedad Inmobiliaria San Ignacio Limitada, y que buscaba prohibir el tránsito de personas y vehículos por el camino que conduce al predio “Las Badurrias”, -que ya existe hace más de 90 años-, y paralizar los trabajos que en él se ejecutan para la habilitación de un parque municipal gratuito en beneficio de toda la comunidad.

Patricio Molina, asevera además que el municipio ha hecho un uso indiscriminado de maquinaria pesada, alterando el camino privado existente en el lugar, privándose o perturbándose su derecho de propiedad en sus atributos esenciales de usar y gozar y además amenaza su facultad de disponer.

La acción constitucional deducida por Patricio Molina en contra de la Municipalidad de Rinconada, fue rechazada por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, conformada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada Muñoz, Teresa Carolina Figueroa Chandía y Sara Marcela Covarrubias Naser (Ministra Suplente), que consideraron que “el recurrente no incorporó antecedentes idóneos que pudieran acreditar el dominio que señala sobre el camino disputado, siendo necesario ventilarse la controversia en un procedimiento declarativo y no mediante la acción de protección”.







Sobre la base de lo señalado anteriormente, cabe tener presente que no se han incorporado antecedentes idóneos que permitan tener por acreditado el dominio que invoca el recurrente sobre el predio y la senda disputada, resultando insuficientes en este sentido las fotografías acompañadas. Máxime, cuando la recurrida acompaña una copia de inscripción con certificación de vigencia respecto del Lote uno de la subdivisión del predio denominado “Las Bandurrias”, en el que ésta figura como poseedora inscrita. En



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FGMVXNFGMM

consecuencia, es necesario que la controversia planteada se ventile en un juicio de lato conocimiento y no corresponde que sea determinada en una acción de protección como la intentada, la que será rechazada como se dirá.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo prevenido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre la materia, **se rechaza sin costas**, la acción de protección deducida en favor de **Sociedad Inmobiliaria San Ignacio Limitada** y en contra de **Ilustre Municipalidad de Rinconada**.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y en su oportunidad archívese.

N° Protección-3180-2024.

?No sujeta a anonimización